

CIRCULAR

DRN - GTH 042 del 26 de abril de 2021

Para:

Servidores Públicos Sede Central - Registraduría Distrital y Sede

Delegación Departamental de Cundinamarca.

Asunto:

Decreto 157 del 25 de abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se

dictan otras disposiciones"

La Organización Mundial de Salud declaró el brote de COVID-19 como una pandemia, e instó a los Estados a tomar acciones urgentes, así como a divulgar medidas preventivas, con el fin de mitigar el contagio.

La Alcaldía de Bogotá adoptó nuevas medidas para enfrentar tercer pico de la pandemia y decreta Alerta Roja Hospitalaria

Decreto 157 del 25 de abril de 2021 "Por medio del cual se adoptan medidas adicionales para mitigar el riesgo de contagio por SARS-CoV-2 COVID-19 en los habitantes de la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 1.- RESTRICCIÓN DE MOVILIDAD. Restringir la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos en la ciudad de Bogotá D.C. desde las cero horas (00:00) del viernes 30 de abril de 2021 hasta las cuatro horas (04:00 a.m.) del día lunes 3 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 8.- TELETRABAJO Y TRABAJO EN CASA. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, todas las entidades del sector público y privado deberán dar continuidad a los mecanismos para que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen de manera preferencial las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares en los términos previstos en el presente decreto. Se procurará prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus empleados y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

ARTÍCULO 10.- INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS. Todas las disposiciones contempladas en el presente decreto son de estricto cumplimiento para los habitantes y residentes en el distrito capital. Su incumplimiento podrá acarrear las sanciones previstas en la Ley 1801 de 2016, tales como amonestación, multa, suspensión de actividad, cierre de establecimiento y demás aplicables, sin perjuicio de incurrir en las conductas punibles previstas en la Ley 599 de 2000.

Se insta a los organismos de seguridad del Estado y a las autoridades civiles hacer cumplir lo dispuesto en el presente decreto, para lo cual deberán realizar los operativos

Gerencia del Talento Humano



de rigor en toda la ciudad y procederán a aplicar las medidas correctivas de su competencia.

De acuerdo con lo anterior, se deben adoptar medidas al interior de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el propósito de prevenir, controlar y mitigar los factores que puedan poner en riesgo la salud de los servidores, contratistas y personal que labora en la Entidad.

1. La Registraduría Nacional del Estado Civil adopta el "Trabajo en casa" para todos los servidores de la Sede Central, Registraduría Distrital y Sede Delegación Departamental de Cundinamarca, el viernes 30 de abril de 2021, como situación ocasional, temporal y excepcional que se constituye como una alternativa viable y enmarcada en el ordenamiento legal, para el desarrollo de las actividades laborales en el marco de la actual emergencia sanitaria

2. TRABAJO DE FORMA PRESENCIAL

- 2.1 Con el fin de adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los servidores de la entidad, se implementa a partir de la fecha y hasta el 31 de mayo de 2021, el siguiente sistema de turnos en la Sede Central, Registraduría Distrital y Sede Delegación Departamental de Cundinamarca:
- a. Garantizar máximo el 30% de los servidores en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en forma presencial y el 70% trabajo en casa, en la Sede Central, Registraduría Distrital y Sede Delegación Departamental de Cundinamarca.
- **b.** En las Registradurías Auxiliares de Bogotá D.C., se prestará el servicio en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.
- c. Los jefes de dependencia elaborarán un plan de trabajo y organizarán su equipo humano.
- d. Los jefes de cada dependencia remitirán la relación de los servidores y/o contratistas que laborarán en cada uno de los turnos al Directivo correspondiente.
- e. Se llevarán a cabo controles de permanencia de los servidores y/o contratistas durante los turnos.
- f. Los jefes de dependencia NO PODRÁN AUTORIZAR permisos dentro de los turnos de trabajo acordados que implique doble ingreso a la Entidad en un mismo día.

Gerencia del Talento Humano Av. Calle 26 # 51-50 CAN-Piso 40-(+571)2202880 Ext.1467-C.P.: 111321-Bogotá - www.registraduria.gov.co



- g. Los servidores públicos deben mantener una distancia mínima de 2 metros con respecto a otras personas, así como, de los puestos de trabajo evitando contacto directo.
- h. Los servidores públicos deberán mantenerse en sus áreas de trabajo, y de llegar a tener requerimientos en otras dependencias, se priorizará el uso de comunicación a las extensiones, o bien, a los teléfonos móviles.
- i. Es obligatorio contestar los conmutadores, teléfonos y extensiones de toda la entidad, bien sea para atender llamadas internas, como externas.
- J. Se debe controlar el aforo de los servidores en el área o recinto de trabajo.
- **k.** Se debe controlar el aforo de los servidores en los sitios donde se consumen los alimentos y en general en los sitios de descanso de los servidores.
- I. De acuerdo con los lineamientos que sobre la materia ha dictado el Gobierno Nacional, se establece como obligatorio el uso de tapabocas que cubra nariz y boca, la no utilización del tapabocas dará lugar a la imposición de medidas disciplinarias.
- **m.** No se deben permitir reuniones grupales en las que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
- **n.** Se debe promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan contactos personales dentro de la entidad (por ejemplo: reuniones virtuales).

Todos los servidores que presten sus servicios en "Trabajo en casa" deben continuar con el horario laboral establecido con el cual venían desempeñando sus funciones, con el fin de cumplir con los planes de trabajo, entregables acordados, informes, trámites administrativos y judiciales, etc.

Las videoconferencias por cualquier medio digital preferiblemente mediante Microsoft Teams, están totalmente autorizadas y serán prioritarias durante esta etapa, para continuar nuestras funciones tanto con nuestros equipos de trabajo como con las otras delegaciones y/o entidades externas.

Promover estrategias internas de comunicación e información, en las cuales se recuerde el respeto al horario de trabajo y la importancia de armonizar la vida laboral con la familiar y personal.

Establecer instrumentos de seguimiento a las actividades desarrolladas por los servidores mediante trabajo en casa, las cuales deberán estar directamente



relacionadas con las funciones del empleo y con lo pactado en la evaluación del desempeño para el caso de los servidores de carrera.

En el caso de los contratistas de prestación de servicios, la herramienta de seguimiento será el plan de trabajo aprobado para la ejecución del objeto contractual y sus obligaciones.

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales y jefes inmediatos en la Sede Central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias.

Los Registradores Distritales, Delegados Departamentales en Cundinamarca y jefes inmediatos en la Sede Central, serán los exclusivos responsables del normal funcionamiento de los asuntos propios de sus dependencias.

Cordialmente,

ALEXANDER V#GA ROCHA

Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: José Darío Castro Uribe – Gerente del Talento Humano

Revisó: Yesenia Trujillo Ramirez - Asesora - Despacho Registrador Nacional del Estado Vivi

Proyectó: Gustavo Adolfo Sánchez Navarro - Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones